

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

AREA DE TURISMO

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL CONCESIONARIOS DE TOLEDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XX EDICIÓN DE LA FERIA DEL AUTOMÓVIL DE TOLEDO”, AÑO 2026.

D. Joaquín Romera García, Diputado Delegado del Área de Fomento de Empleo y Promoción Turística, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con fecha de 16 de junio de 2026, por la Agrupación Provincial de Concesionarios de Toledo para la celebración de la “XX Edición de la Feria del Automóvil de Toledo”, acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Área de Turismo; por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y la Agrupación Provincial de Concesionarios de Toledo para la celebración de la “XX Edición de la Feria del Automóvil de Toledo”, para el año 2026, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL CONCESIONARIOS DE TOLEDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XX EDICIÓN DE LA FERIA DEL AUTOMÓVIL DE TOLEDO”, AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, la **ILMA. SRA. Dña. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, CIF P4500000G, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

accidental de la Corporación.

De otra parte, la Sra. **Dña. Mª ÁNGELES MARTÍNEZ HURTADO**, Presidenta de la Agrupación de Empresarios de Talleres de Reparación de Vehículos, Concesionarios y Afines de la Provincia de Toledo, con CIF G45724382, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la Agrupación Provincial de Concesionarios de Toledo, en adelante La Agrupación, dentro de sus fines tiene el ánimo de impulsar el sector de la automoción en la provincia a través de diferentes ferias y actuaciones de promoción de carácter sectorial.

Tercero.- Con la celebración de estos proyectos se quiere promover y fomentar el desarrollo de un sector relevante de nuestra economía provincial, el de la automoción, con el fin de contribuir e impulsar el nivel de actividad de aquélla, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo de los distintos sectores de la economía provincial, como es el caso de la consecución de los proyectos planteados desde la Agrupación de Concesionarios de automoción.

Quinto.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como, para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Agrupación Provincial de Concesionarios de Toledo (en adelante La Agrupación) para regular las relaciones interadministrativas en materia de promoción del sector de la automoción en la Provincia de Toledo a través del evento denominado “XX FERIA DEL AUTOMÓVIL DE TOLEDO”.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a La Agrupación, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera, la financiación íntegra de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agrupación:

La Agrupación acreditará la celebración de la XX edición de la FERIA DEL AUTOMÓVIL (vehículos de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ocasión) de Toledo, en la ciudad de Toledo.

A estos efectos, por la Agrupación se elaborará y comunicará previamente a la Diputación para su supervisión, la programación y presupuestación de tales Jornadas.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las acciones programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de CINCO MIL euros (5.000,00 €), lo que supone el 100 % de los CINCO MIL euros (5.000,00 €) presupuestados.

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Agrupación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

No obstante lo anterior, una vez concluido el evento ferial citado y formalmente justificada, en tiempo y forma, la subvención que constituye su objeto, si el grado de ejecución de su presupuesto así como del gasto consecuente, no alcanzase el 100 por cien del importe proyectado, el importe justificado, en relación con el gasto efectivamente realizado, será objeto de abono a la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 26/4320/48932.- Aportación promoción económica provincial. Con número de RC 2026.2.0027917.000.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Agrupación mediante la remisión de una Declaración Responsable actualizada, una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Agrupación.

La financiación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Agrupación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

La Cuenta Justificativa precitada, así como la documentación acreditativa de los gastos subvencionados, será comprensiva de la totalidad de los mismos en los que la Agrupación beneficiaria hubiera incurrido y directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del evento objeto de subvención.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda del 31 de marzo de 2027 y siempre que con ello no se perjudique derechos



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de tercero.

SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones.-

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación.

SÉPTIMA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Agrupación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la propia edición ferial genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la Memoria y Cuenta justifica a que se refiere el apartado anterior.

OCTAVA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como la Agrupación harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

NOVENA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Agrupación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el 1 de Enero de 2026 y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en que agotará su vigencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y en prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48932 “Aportación Promoción económica provincial”.

CUARTO.- Facultar a la presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General Accidental.

